

BUIN, 18 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N°599 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N°111**, de fecha 04 de febrero de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la Administradora Municipal(S) decretar anulación y descarga de deuda por patente comercial Rol 7-248. Se adjunta:

- ✓ Informe de anulación de patente N°3 Rol N° 7-248, elaborado por del Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas.
- ✓ Certificado de Deuda a nombre de Vive Química Limitada, Rol 7-248, de fecha 04 de febrero de 2025.
- ✓ Providencia N° 9327 ingresada por Marco Viveros, de fecha 28 de junio de 2024 donde solicita la condonación de deuda e intereses acumulados sobre la patente municipal del establecimiento vive química ltda.
- ✓ Certificado de término de giro a nombre de Vive Química limitada, emitido por Servicio de Impuestos Internos, de fecha 28 de junio de 2024.
- ✓ Situación tributaria de terceros a nombre de Vive Química Limitada.
- ✓ Certificado de deuda a nombre de Vive Química Rol 7-248, emitido por el Departamento de Rentas, de fecha 03 de julio de 2024.

2.- La **Instrucción** de la Administradora Municipal (S) de fecha 05 de febrero de 2025, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la **Anulación y descarga de la deuda** del Rol de la Patente, según el siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	PROV	ROL	SEMESTRE	FOLIO	MONTO
76.849.587-4	VIVE QUÍMICA LTDA	9.327-2024	7-248	2/2020	2068148	54.597
				1/2021	2134319	54.025
				2/2021	2240351	54.755
				1/2022	2316984	57.081
				2/2022	2431292	60.193
				1/2023	2515463	62.853
				2/2023	2644850	65.021
				1/2024	2734192	66.216
				2/2024	2876904	67.252
				1/2025	3100263	68.487
TOTAL						\$610.480

2.- Se hace mención que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Administración y Finanzas, se evidencia que esta empresa no presenta ejercicio efectivo de su actividad lucrativa dentro de los semestres 1/2020 a 1/2025 los que permanecen pendientes de pago a la fecha, habiendo verificado según certificado emitido por el Jefe de la Unidad de Buin del Servicio de Impuestos Internos. Por lo que atendiendo a los requisitos para cobrabilidad de patentes señalados en pronunciamiento N°0281560N22 de la Contraloría General de la República y el artículo 24° de la Ley de Rentas Municipales, es posible determinar que no procede aplicar cobro por impuesto Art. N° 24 Ley Renta Municipal, toda vez que no se cumplen los mismos según normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL:GMG, J.V.(s). mss: vma
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Archivo:SECMU